

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1956

{ Nº 13.066

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Nº 54 de 28 de agosto de 1956, por el cual se aprueba crédito Extraordinario.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 112 de 22 de agosto de 1955, por la cual se modifica una Resolución.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 113 de 22 de agosto de 1955, por la cual se reconoce derecho a jubilación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 224, 225 y 226 de 11 y 227 de 13 de octubre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resultos Nos. 169, 170, 171 y 172 de 1º de abril de 1955, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto Nº 8545 de 31 de marzo de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 54
(DE 28 DE AGOSTO DE 1956)

"por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 100,986.49 (cien mil novecientos setenta y seis con cuarenta y nueve centésimos), imputable al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario, por la suma de B/. 100,976.49, (cien mil novecientos setenta y seis con cuarenta y nueve centésimos), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que es indispensable para cubrir la erogación que cause el pago de cuentas de vigencias expiradas, y

CONSIDERANDO:

Que se ha lado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario, por la suma de B/. 100,976.49 (cien mil novecientos setenta y seis con cuarenta y nueve centésimos), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que es indispensable para cubrir la erogación que cause el pago de cuentas de vigencias expiradas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El VicePresidente,

Félic A. Espinosa.

Los Comisionados,

Juan A. Delgado,

Rogelio Alba Jr.,

Ismael E. Vallarino.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia. Resolución número 112.—Panamá, agosto 22 de 1955.

Por medio de la Resolución Ejecutiva Nº 85 de 6 de julio de 1953, fue jubilado por el Estado, al tenor de lo estatuido en el artículo 12 de la Ley 44 de 23 de diciembre de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional al Sargento Nº 421 Mario Peralta, con una asignación mensual de B/. 80.00 de acuerdo con su último sueldo.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha comunicado al Ministerio de Gobierno y Justicia, por medio del oficio Nº 4412 de 4 de los corrientes, que la Caja de Seguro Social mediante Resolución Nº 1299 ha pensionado por riesgo de vejez al señor Peralta, con una pensión de B/. 53.11, y en consecuencia pide en su nota que se modifique la Resolución Nº 85 de 6 de julio del año en curso, en el sentido de repartir el pago de la asignación que recibe al señor Peralta por este concepto, entre la Caja de Seguro Social y la del Estado, con base en el parágrafo del artículo 1º del Decreto Ley 68 de 1953, que dice:

"Parágrafo 1º No obstante lo prescrito en el parágrafo anterior, si la persona favorecida con la pensión o jubilación se acogiere a la otorgada por el Estado, por serle más beneficiosa, la Caja de Seguro Social estará en la obligación de contribuir con la parte que le corresponde de conformidad con los apartes hechos a la Caja por el pensionado o jubilado".

La solicitud del señor Comandante procede en derecho y, por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Modificar la Resolución Nº 85 de 6 de julio de 1953, en el sentido de concederle al ex-Sargento

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****RAFAEL A. MARENGO****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612**

OFICINA:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Mario Peralta el derecho a recibir mensualmente del Tesoro Nacional la suma de B/. 26.80, en concepto de jubilación, sin perjuicio de que reciba a la vez a pensión de B/.53.11 reconocida por la Caja de Seguro Social, por el mismo concepto.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

RECONOCENSE DERECHO A JUBILACION**RESOLUCION NUMERO 113**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.
Resolución número 113.—Panamá, agosto 22 de 1955.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Guardia Nº 2614, Israel López, y ha enviado los siguientes documentos, con su nota Nº 411 de 4 de agosto de este año.

a) Certificado del Teniente Coronel Carlos A. Arosemena, Secretario Ejecutivo y Jefe de los Archivos de la Guardia Nacional en el cual consta que Israel López ha presentado servicios en esa institución durante diez años, tres meses, y veintitrés días continuos.

b) Cédula de identidad personal Nº 19-1207, con la cual se comprueba que Israel López nació en Pocrí, Provincia de Los Santos el día 15 de febrero de 1918. Tiene 37 años de edad.

c) Copia de la Resolución Nº 4866 de 3 de agosto de 1955, expedida por la Caja de Seguro Social, mediante la cual dicha institución reconoció al mencionado López una pensión mensual de B/. 29.48, por riesgo de invalidez.

El ordinal b) del Artículo 12 de la Ley 14 de 23 de diciembre de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa institución tendrán derecho a ser jubilados, "cuando en cumplimiento del deber queden inválidos de por vida o imposibilitados para prestar servicios". La jubilación debe reconocerse con base en el último

suelo devengado por el miembro retirado de la Guardia Nacional, que en este caso es de B/. 75.00, según la ha informado el señor Comandante.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a Israel López, el derecho a la jubilación como ex-Agente de la Guardia Nacional, con el último sueldo devengado de B/. 75.40. Parte de la asignación equivalente a B/. 45.98, será pagada del Tesoro Nacional, y la Caja de Seguro Social continuará pagándole la asignación de B/.29.48 mensuales, que le reconoció por riesgo de invalidez.

Esta resolución tendrá efectos a partir del día 11 de agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**
NOMBRAMIENTOS
**DECRETO NUMERO 224
(DE 11 DE OCTUBRE DE 1955)**

Por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Isaac Santamaría, Peón de 5ª Categoría en la División de Servicios Especiales, David, en reemplazo de Lucinio Peralta.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 16 de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

**DECRETO NUMERO 225
(DE 11 DE OCTUBRE DE 1955)**

Por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alberto Isaias Pérez, Instructor de 4ª Categoría en la División

visión de Divulgación Agrícola, con cargo al artículo 677.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 16 de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 226
(DE 11 DE OCTUBRE DE 1955)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor César T. Arévalo, Peón de 4ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 16 de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 227
(DE 13 DE OCTUBRE DE 1955)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Miguel Ortega, Peón de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, con cargo al artículo 674.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 16 de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 169

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 169.—Panamá, abril 1º de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Elia Mercedes Aldrete, Oficial de 5ª Categoría en el Departamento Administrativo, solicita que se le concedan catorce (14) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Eneas Juliao Chiari.

Esta licencia es efectiva a partir del 15 de marzo del corriente año.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señorita Aldrete, la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

RESUELTO NUMERO 170

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 170.—Panamá, abril 1º de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Aura Conte de Tuñón, Oficial de 5ª Categoría en el Departamento de Comercio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. José María Núñez.

Esta licencia será efectiva a partir del 19 de Marzo del corriente año.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora de Tuñón, la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

RESUELTO NUMERO 171

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 171.—Panamá, abril 1º de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eustorgio Herrera, Portero de 2ª Categoría en las Misiones Técnicas, solicita que se le concedan diez (10) días de licencia por motivo de enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. C. Chanis. Esta licencia será efectiva a partir del 9 de marzo del corriente año.

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Herrera, la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 172

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 172.—Panamá, 1º de abril de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Blanca Alcedo de Castañeda, Mecanógrafa de 2ª Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola. Santiago, solicita que se le conceda quince (15) días de licencia por enfermedad según consta en certificado médico expedido por el Dr. Luis A. Fábrega.

Esta licencia es efectiva a partir del 23 de marzo del corriente año.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora de Castañeda, la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8545

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8545.—Panamá, 31 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo, señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Demóstenes Rodríguez, Mecánico del Depto. de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/.353.60.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 1ª quincena de diciembre de 1950 a la 2ª quincena de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

EDUARDO FERGUSON MARTINEZ

Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día de hoy, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Caja de Ahorros contra Maximino Rodríguez de León, se ha señalado el veintinueve (29) de octubre próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien de propiedad del demandado, el cual se describe a continuación:

"Finca número 19.626, inscrita al folio 278 del Tomo 472, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que consiste en una casa de dos pisos, la parte baja de bloques de cemento y pisos de concreto; y la alta, de madera, pisos de madera y techo de hierro acanalado, construida sobre la parcela número 67 de propiedad de la Provincia, situada en la Avenida Segunda, número 88 de la población de Arraiján, Distrito del mismo nombre, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con solar ocupado por Zenón Amaya, por el Sur, casa de Marcelino Rodríguez, por el Este, calle y plaza de San Nicolás, y Oeste, con lote desocupado. El terreno mide doce (12) metros de frente por cincuenta y dos (52) metros de fondo, ocupando una superficie de sesientos veinticuatro (624) metros cuadrados. La casa mide 9 metros 10 centímetros de frente por nueve (9) metros ochenta centímetros de fondo, ocupando una superficie de ochenta y nueve (89) metros cuadrados con diez y ocho (18) decímetros cuadrados y linda por todas sus partes con terrenos libres del lote sobre el cual se encuentra construida".

Servirá de base para el remate la suma de Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Balboas con Cincuenta y Ocho Centésimos (B/. 1,548.58); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante, se es-

cucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Panamá, 26 de septiembre de 1956.
El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Liq. 25794
(Única publicación)

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Luis Antonio Vallarino de la Guardia, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito. — Panamá, veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Luis Antonio Vallarino de la Guardia, desde el día 4 de julio de 1956, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad capital.

Que es su heredera universal, sin perjuicio de terceros, su viuda, señora Marcela Díaz de Vallarino.

Que comparezcan a estar a derecho en la mortuoria, todas las personas que se crean con derecho a ella.

Fíjese y publíquese le Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al representante del Fisco como parte en esta sucesión, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Téngase al abogado Gilberto Arias, apoderado de la señora Marcela Díaz de Vallarino, en los términos del mandato conferido.

Notifíquese y cópiese. (Fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne. (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días, hoy veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

Liq. 21973
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentario de Carmen Arboix de Trius, se ha dictado la siguiente Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito. — Panamá, septiembre veintisiete de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el Artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el N° 1622 de la misma exerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1° Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Carmen Arboix de Trius desde el día catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de su defunción;

2° Que es su heredero universal, sin perjuicio de terceros, su esposo Gustavo Trius;

3° Que es su legatario, Gustavo Trius Arboix, en su condición de hijo; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Ar-

tículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Enrique Núñez.—El Secretario (fdo.) Raul Gmo. López.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raul Gmo. López.

Liq. 25638
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A la Compañía Petrolera de David, organizada de acuerdo con las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, para que comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha propuesto la Compañía Petrolífera de Chorchá, S. A.

Se advierte a la emplazada que si no se apersona al juicio en los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este Edicto, en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del juicio.

En consecuencia, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días.

David, 29 de diciembre de 1955.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, A quien interese,

HACE SABER:

Que el señor Felipe F. Barria, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N° 60-4501, en su propio nombre ha presentado en este Despacho una solicitud de concesión de tres zonas con el fin de realizar exploraciones y explotaciones de yacimientos de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno ubicadas en la Provincia de Panamá y localizada así:

Zona N 1: Partiendo de la cima del cerro Brewster cuyas coordenadas geográficas son 9°19'24" de Latitud Norte y 79°14'52" de Longitud Occidental, se sigue en línea recta con rumbo Sur (S) hasta un punto denominado "Palo Grande" en el litoral de la Bahía de Panamá, punto cuyas coordenadas son 79°25' de Longitud Occidental y 9° 01' 37" de Latitud Norte (N). De este punto dicho con rumbo Noreste (Ne) se sigue por la línea recta que lo une al lugar denominado Guango en el Mar Caribe hasta llegar a un punto en dicha línea cuyas coordenadas son 9°19'24" de Latitud Norte y 79°20' de Longitud Occidental, de este punto en línea recta con dirección Este (E) hasta llegar a la cima del cerro Brewster punto de partida y cuyas coordenadas son 9°19' 24" de Latitud Norte y 79°14'52" de Longitud Occidental.

Area: 12.000 hectáreas aproximadamente.

Zona N° 3: Partiendo de un punto en el Océano Pacífico cuyas coordenadas geográficas son 8° 36' de Latitud Norte y 79° 40' de Longitud Occidental, se sigue en línea recta por el mar en dirección Norte (N) hasta llegar a un punto en ese mismo mar cuyas coordenadas son 79°40' de Longitud Occidental y 8° 50' de Latitud Norte. De este punto siguiendo en línea recta por la misma Latitud Norte 8°50' con rumbo Este (E) hasta intersectar la línea de los 79° 30' de Longitud Occidental. De este punto se sigue rumbo Sur (S) hasta llegar a un punto en el mar cuyas coordenadas geográficas son 8°30' de Latitud Norte y 79°30' de Longitud Occidental, y de este punto se sigue en línea recta rumbo Oeste (O) hasta llegar al otro punto en el mar cuyas coordenadas son 8° 30' de Latitud Norte y 79°40' de Longitud Occidental que es el punto de partida. Area: 50.000 Hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de las zonas des-

critas por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo la otorgue para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por el órgano regular, por veinte (20) años prorrogables, para la explotación e investigaciones subsiguientes, de conformidad con la letra y espíritu de las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete, también, el peticionario a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión; a realizar estudios completos a base de perforación de pozos que se consideren necesarios para las investigaciones geofísicas; a seleccionar, determinar y mensurar dentro del período de los años que especifica esta concesión el área que desee retener o contratar para su explotación o exploración, que deberán ser localizadas con linderos precisos y con expresión de superficie; como también a respetar los derechos de propiedad de los particulares y la prioridad de derechos por solicitudes anteriores en las zonas especificadas en el memorial para la explotación y localización de los yacimientos de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno.

Por lo tanto, de conformidad con los Artículos 195 del Código de Minas y el Artículo 5º de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

El Ministro de Agricultura Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO JR.

Liq. 25506
(Única publicación)

EDICTO Nº 204

* El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Celso Castillo, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino de la Raya de Santamaría, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, agricultor y con cédula de identidad personal número 60-3366, solicitó de esta Administración de Tierras y Bosques de Veraguas, la adjudicación en Compra del globo de terreno denominado "La Mina y Lagartero", ubicado en el citado Distrito de Santiago, de una superficie de cincuenta hectáreas con tres mil novecientos metros cuadrados (50 Hts. 3.900 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Río Santa María; Sur, Manuel Morales, Juan Chava y terrenos nacionales; Este, Quebrada Las Mojarras, Guadalupe Roa, cruzando el camino de Jorón a Guacra, herederos de Francisco Arias P., viviendas de Simón Pinzón y terrenos nacionales; y Oeste, camino de Pedernal a Jorón y Esther Castillo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de julio de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 5918
(Primera Publicación)

EDICTO Nº 10

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cristóbal Mítre, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Pozos, Cedula Nº 28-1359, en memorial de fecha 22 de diciembre de 1952, dirigido a esta Gobernación

Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicita para él, se le expida título de propiedad en Compra, sobre el globo de terreno denominado "BARRERO", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de nueve hectáreas, mil quinientos veinte metros cuadrados (9 Hts. 1.520 m2.) alindado así: Norte, terreno ocupado por Evaristo Quintero; Sur, y Este, terrenos libres, y Oeste, camino del Pedernal al Cedro.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se encuentre perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado, para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 6 de enero de 1953.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Nestor Córdoba.

Liq. 49851
(Primera publicación)

EDICTO Nº 211

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Federico Chen, de nacionalidad China, teniendo muchos años de residir en el Distrito de Soná, donde actualmente reside con sus hijos y la señora panameña, varón, mayor de edad, agricultor y comerciante, con cédula de identidad personal número 0340, soltero, ha solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques de la Provincia, la Adjudicación en Compra a la Nación, el globo de terreno denominado "EL ENCANTO", ubicado en Jurisdicción del Distrito de Soná, con una superficie de treinta y una hectáreas con tres mil seiscientos metros cuadrados (31 Hts. con 3.600 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales en posesión del señor José del Carmen Vázquez; Sur, tierras ocupadas por Wenceslao Arcia; Este, Río Tribique; y Oeste, tierras nacionales ocupadas por José del Carmen Vázquez y Aristides Batista.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen sobre la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto, en lugar público de la Alcaldía Municipal de Soná, por el término de treinta días hábiles. Otra copia será fijada en lugar público de esta Administración de Tierras por igual término y otra copia será entregada al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en cualquier otro periódico de la Capital, para el conocimiento del público, para que quien se encuentre perjudicado en sus Derechos con la Adjudicación de este terreno, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de agosto de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 5904
(Primera publicación)

EDICTO Nº 219

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Arcadio Rodríguez, varón, mayor de edad, casado en 1925, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, Industrial y con cédula de identidad personal Nº 55-523, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "El Porvenir", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de cincuenta y cinco hectáreas con cuatrocientos metros cuadrados (55 Hts. 400 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno nacional y Egberto Reyes; Sur, camino

El María a Las Palmas y el Cementerio; Este, camino de Cerro Redondo a Las Palmas, y Oeste, terreno nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de agosto de 1956.

El Secretario,

JESUS BENAVIDES.

Ciro M. Rosas.

Liq. 5898

(Primera Publicación)

EDICTO Nº 218

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Jacinto Batista, varón, mayor de edad, soltero, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultor y con cédula de identidad personal Nº 55-4522, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de propiedad por compra, del globo de terreno denominado "Manicuda Nº 2", ubicado en el Corregimiento de Puerto Vidal del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de veintinueve hectáreas con dos mil ciento noventa metros cuadrados (29 Hts. con 2.190 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales; Sur, Filo Gabino y Cerro Isaías en terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales; y Oeste, propiedad del señor Jacinto Batista, parte de la Quebrada de Piedra y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de agosto de 1956.

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

Liq. 5897

(Primera Publicación)

EDICTO Nº 220

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Gabriel Samaño, varón, mayor, casado en 1940, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 55-112 ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de propiedad por compra, el globo de terreno denominado "EL CIELO DE LAS PALMAS" ubicado en el Distrito de Las Palmas Provincia de Veraguas, de una superficie de veinte y cuatro hectáreas con dos mil metros cuadrados (24 Hts. con 2.000 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y Callejón libre; Sur, terreno nacional ocupado por Jeremías Martínez y camino de Corozal a Querque que pasa por terreno ocupado por José Guerra; Este, terreno nacional mensurado por José Guerra y José de la R. Santos; y Oeste, terreno nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la

República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de agosto de 1956.

El Secretario,

JESUS A. BENAVIDES.

Ciro M. Rosas.

Liq. 5899

(Primera Publicación)

EDICTO Nº 221

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Rodríguez, varón, mayor de edad, casado el 28 de enero de 1951, vecino de Las Palmas, Provincia de Veraguas industrial con cédula de identidad personal Nº 47-44229 de tránsito por esta ciudad ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de propiedad por compra del globo de terreno denominado "LOS NANCITOS" ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas con una superficie de treinta y cinco hectáreas con cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados (35 Hts. 5.488 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales; Sur, parte del camino Real de Lolá a Las Palmas y parte del Camino Real de Lolá a El Barniz; Este, Camino Real de Las Palmas a Lolá; y Oeste, Camino Real de Lolá a El Barniz.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de Agosto de 1956.

El Secretario,

JESUS A. BENAVIDES.

Ciro M. Rosas.

Liq. 5900

(Primera Publicación)

EDICTO Nº 223

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Eustacio Gordillo, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas agricultor y con cédula Nº 60-6466, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra, del globo de terreno denominado EL REGALO ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas con una superficie de cincuenta y nueve hectáreas con nueve mil metros cuadrados (59 Hts. con 9.000 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y terrenos nacionales ocupados por el señor Pastor Ruiz; Sur, terrenos nacionales y parte del camino de Las Palmas al Río Liri; Este, Alto de Los Guerra y terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales ocupado por Guillermo Ruiz y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de Agosto de 1956.

El Secretario,

JESUS A. BENAVIDES.

Ciro M. Rosas.

Liq. 5902

(Primera publicación)